

BOLETÍN

NOVEDADES COMERCIALES

Nueva modificación de los plazos para la presentación de los estados financieros a 31 de diciembre del año 2019 y otros informes del año 2019: teniendo en cuenta las medidas en materia de prevención, manejo y control impartidas por el Gobierno Nacional para contener la propagación del COVID-19, la Superintendencia de Sociedades por medio de la Circular Externa 100-000010 del 26 de mayo de 2020, modifica nuevamente los plazos para el envío de los estados financieros (otorga 5 días adicionales, aproximadamente) que habían sido fijados por la Circular Externa 100-000009 del 8 de mayo de 2020 ,así:

Últimos dos dígitos del NIT	Plazo máximo para el envío de información en el año 2020	Últimos dos dígitos del NIT	Plazo máximo para el envío de información en el año 2020
01 - 06	Miércoles 3 de junio	54 - 59	Miércoles 17 de junio
07 - 12	Jueves 4 de junio	60 - 65	Jueves 18 de junio
13 - 17	Viernes 5 de junio	66 - 71	Viernes 19 de junio
18 - 23	Lunes 8 de junio	72 - 77	Martes 23 de junio
24 - 29	Martes 9 de junio	78 - 83	Miércoles 24 de junio
30 - 35	Miércoles 10 de junio	84 - 89	Jueves 25 de junio
36 - 41	Jueves 11 de junio	90 - 95	Viernes 26 de junio
42 - 47	Viernes 12 de junio	96 - 00	Martes 30 de junio
48 - 53	Martes 16 de junio		

La Superintendencia de Sociedades también hizo las siguientes modificaciones:

- Los plazos para el envío del Informe 42 Prácticas Empresariales a 31 de diciembre de 2019, que permite conocer información sobre las prácticas empresariales y el Gobierno Corporativo de las empresas vigiladas. Así :

Últimos dos dígitos del NIT	Plazo máximo para el envío de información en el año 2020	Últimos dos dígitos del NIT	Plazo máximo para el envío de información en el 2020
01 - 10	Lunes 6 de julio	51 - 60	Lunes 13 de julio
11 - 20	Martes 7 de julio	61 - 70	Martes 14 de julio
21 - 30	Miércoles 8 de julio	71 - 80	Miércoles 15 de julio
31 - 40	Jueves 9 de julio	81 - 90	Jueves 16 de julio
41 - 50	Viernes 10 de julio	91 - 00	Viernes 17 de julio

- El plazo para el envío de los estados financieros consolidados y combinados a 31 de diciembre de 2019. Las matrices y controlantes deberán remitir esta información a más tardar el viernes 17 de julio de 2020.

BOLETÍN

- El plazo para la presentación de información financiera de fin de ejercicio 2010, para las entidades empresariales en Acuerdos de Reestructuración o Reorganización, deberán presentarse en las fechas indicadas para la presentación de estados financieros.
- El plazo para la presentación de información financiera a 31 de diciembre de 2019 para entidades empresariales que no cumplen la Hipótesis de Negocio en Marcha o que se encuentran en Liquidación Voluntaria, a más tardar el jueves 25 de junio de 2020.
- Plazos para la presentación de los estados financieros del año 2019 para los clubes de futbol con deportistas profesionales organizados como sociedades anónimas, hasta el viernes 12 de junio de 2020.

El Consejo de Estado tumbó periodo fijo de cuatro años del Superintendente de Industria y Comercio, de Sociedades y Financiero: mediante sentencia del 14 de mayo de 2020, proferida por la Sección Quinta del Consejo de Estado.

El demandado, Santiago Botero, solicitó la nulidad simple de algunas disposiciones del artículo 1 del Decreto 1817 del 15 de septiembre de 2015, proferido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, por medio de cual se establecieron los requisitos para el nombramiento de los superintendentes, y un periodo fijo equivalente al periodo presidencial.

Botero consideró que, dada la naturaleza de los cargos no se podía establecer un periodo fijo, y esta es una atribución que le corresponde de forma exclusiva al legislador.

El Consejo de Estado resolvió declarar la nulidad de las disposiciones que se referían a un periodo fijo para el cargo de superintendente de Industria y Comercio, Financiero y Sociedades por considerar que es de reserva legal la regulación del empleo público y, porque este tipo de empleos son de naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción, distinto al empleo de periodo fijo.

Es así, como los superintendentes de Industria y Comercio, Financiero y de Sociedades, no tendrán un periodo fijo de cuatro años, correspondiente al periodo presidencial, y pueden ser removidos a discreción del Presidente de la República.



BOLETÍN

La determinación de un periodo fijo a tales Superintendentes había sido una recomendación de buena práctica de gobierno, formulada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo, OECD. Ahora que Colombia ha sido admitida como miembro pleno en dicho organismo, seguramente el Gobierno presentará en los próximos días un proyecto de ley al Congreso de la República para adecuar esta materia de conformidad con los lineamientos de la sentencia.

Reciban un cordial saludo,

ALBERTO ECHAVARRÍA SALDARRIAGA
Vicepresidente de Asuntos Jurídicos